

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 009 Fecha Estado: 14-01-2024 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180015000	Ejecutivo Singular	DAYRO ROLDAN ZULETA	UNIVERSAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	Auto requiere Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del auto interlocutorio No. 1984V de fecha 20 de noviembre de 2023 (visible a folios PDF 07), expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 002 2017 00466 00, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dejan medidas por cuenta del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes acá decretado y del cual se tomó atenta nota. -Se hace necesario REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva gestionar el retiro de oficios y diligenciamiento de los mismos ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 002 2017 00466 00. (L)	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300220190077500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OLGA MARGARITA PULGARIN LOAIZA	Auto pone en conocimiento En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se observa que el apoderado no cuenta con facultad expresa para recibir, según poder a él otorgado (visible a folios PDF 05 C.01), razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante otorgar a su apoderado judicial la facultad expresa para recibir o presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas, último que deberá estar acompañado de certificado de existencia y representación legal del demandante, con el cual se acredite la calidad de quien suscribe el documento. (L)	13/02/2024
05001400300320190120300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HUCAYE S.A.S	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de expedición de despacho comisorio que ha presentado la parte demandante, a fin de materializar el secuestro del vehículo de placas KBN-45C propiedad del codemandado HUMBERTO CANO YEPES C.C. 98.648.274, se le remite al contenido del auto de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)(visible a folios PDF 18 C.02), a fin de que se sirva allegar historial actualizado del citado vehículo. Además, deberá indicar dónde circula, lo anterior a fin de poder establecer quién será el comisionado.(L)	13/02/2024
05001400300420150076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	STIWAR ANTONIO PEREA PEREA	Auto reconoce personería Acepta renuncia-Reconoce personeria (L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420180074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO	DENIS DEL SOCORRO ALVAREZ CANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	13/02/2024
05001400300520130047000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	BLANCA CECILIA MADERA RUIZ	Auto reconoce personería Se reconoce personería-Pone en concimiento-Lo anterior, en atención al contenido del auto interlocutorio No.0448 de fecha 20 de marzo de 2018 (visible a folios 148 C.01) que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas. (TERMINOS/ARCH)	13/02/2024
05001400300620090149200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	DAVID MONSALVE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	13/02/2024
05001400300620090149200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	DAVID MONSALVE	Auto ordena oficiar Ordena oficios Eps-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/02/2024
05001400300620140123500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	EDUIN JOSE ROMAN CANCHILA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620150104800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	ARMANDO GARCIA METAUTE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, nota devolutiva expedida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE -De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido de los oficios No. 6116 y 6117 de fecha treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expedidos por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 05001 40 03 018 2015 00627 00, mediante el cual se informa la terminación del citado proceso por pago total de la obligación y en virtud del embargo de remanentes-Por lo anterior, se considera necesario REQUERIR a la parte demandada, a fin de que se sirva radicar o diligenciar oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS Competente-Ordena remitir oficios (OF/ARCH)	13/02/2024
05001400300620170011600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE ROBLEDO P.H. MANZANA B	MARICELA ARANGO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento No se accede a reconocer personería Jurídica (L)	13/02/2024
05001400300620170022100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO PELAEZ CANO	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de endoso en procuración que hace el abogado ANDRES MAURICIO RUA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98773775 y la tarjeta de abogado (a) No. 256328, y se reconoce personería a la abogada MARIANA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017253728 y la tarjeta de abogado (a) No. 361035, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del endoso que se sustituye. (L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170022100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO PELAEZ CANO	Auto reconoce personería Incorpora y pone en conocimiento respuesta de EPS-Se comparte linck (L)	13/02/2024		
05001400300720080019400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	ALEXANDRA CECILIA CARDONA LOAIZA	Auto ordena oficiar Se accede a oficioar EPS -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/02/2024		
05001400300720100061800	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	YOLANDA MARIA PINEDA	Auto pone en conocimiento PREVIO a reconocerle personería jurídica a la sociedad PRIMACIA LEGAL S.A.S., para que represente los intereses de la parte cesionaria, se les REQUIERE con el fin de que se allegue certificado de existencia y representación judicial de citada sociedad, de la sociedad cesionaria, los poderes generales y nota de vigencia de los mismos (descritos en el poder), lo anterior, con el fin de verificar objeto social y quién es el representante legal de la misma, también a fin de establecer las calidades de quien otorga el poder, además se allegará documento que acredite que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT 800.150.280-0, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocero del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.No hay lugar a reconocer dependencia judicial en favor de la sociedad PRIMACIA LEGAL S.A.S. N(L)	13/02/2024		
05001400300720120089600	Ejecutivo Singular	AMALIA RODRIGUEZ VELASQUEZ	ROBERTO DE JESUS DUQUE GIRALDO	Auto pone en conocimiento Vistos y analizados los anteriores, NO SE ACCEDE A ACLARAR la liquidación del crédito actualizada, modificada y aprobada en auto interlocutorio No. 1584 de fecha Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 04 C.01), en su defecto, se REQUIERE a la parte demandante se sirva presentar solicitudes conforme a la realidad del proceso. (L)	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190100900	Ejecutivo Singular	DARLIN RODRIGUEZ HURTADO	YERSON HURTADO RIVAS	<p>Auto pone en conocimiento CORREGIR EL ERROR ARITMÉTICO presente en el numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 1818 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 39 C.01) por medio del cual se dispuso declarar la terminación del proceso principal por pago total de la obligación.-Atendiendo a que la corrección de error meramente aritmético se está haciendo luego de terminado el proceso, la presente providencia debe ser notificada al demandado y demandante por aviso-se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva elaborar notificación aviso, a la cual se adjuntará el auto que está siendo corregido por adolecer de error meramente aritmético, ello es, el Auto Interlocutorio No. 1818 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 39</p> <p>-Una vez se cumpla la notificación por aviso, y venza el término se procedera con la entrega de T (OF/T)</p>	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820110035100	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO QUINTERO RESTREPO	PABLO ENRIQUE MOLINA VERA	<p>Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, consistente en que se le comparta respuesta emitida por parte del cajero pagador del demandante y que además se le remita copia del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago. -De las anteriores solicitudes, procede el Despacho así, se informa que a la fecha no reposa en el expediente respuesta por parte del cajero pagador POLICIA NACIONAL, tampoco reposa constancia de diligenciamiento de oficio No. 700 de fecha 28 de enero de 2022 (visible a folios 06 C.02), por medio del cual se comunica medida cautelar a cargo de citado cajero pagador., es por ello que, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva allegar constancia de diligenciamiento de oficio No. 700 de fecha 28 de enero de 2022. -De otro lado, se informa que a su disposición se encuentra el expediente para que acceda a las piezas procesales que considere necesitar. (L)</p>	13/02/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820190047800	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JHON ANDERSON URIBE BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO para que dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00419-00, emita respuesta respecto al oficio No.2320 (por medio del cual se comunica el decreto de embargo de remanentes), a citada solicitud se hace necesario informar a la memorialista que ya reposa respuesta por parte de citado juzgado, razón por la cual, se le remite al contenido del oficio No.4803 de fecha 12 de agosto de 2019 (visible a folios 23 C.02), mediante el cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00419-00, informa que han tomado atenta nota del embargo de remanentes a favor del presente proceso.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente. (L)	13/02/2024
05001400301020090020700	Ejecutivo Singular	CARLOS SIERRA FITZGERALD	JAIME CARDONA RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena Convertir judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	13/02/2024
05001400301020100117200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ORLANDO LOPERA LOAIZA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA -Ordena remitir providencia-Pone en conocimiento (L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020110070800	Ejecutivo Singular	URIBE VELEZ & CIA S.A.S.	VISIÓN Y ACCIÓN IMAGEN S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de impulso procesal que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se dé trámite a solicitud de renuncia de poder por ella presentada. -Ahora bien, según revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no se observa radicación de memorial de renuncia de poder, razón por la cual, se REQUIERE a citada memorialista a fin de se sirva remitirla de nuevo o presentarla, la cual deberá cumplir las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. (L)	13/02/2024
05001400301020130004700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OSCAR SALDARRIAGA TANGARIFE	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena Remitir providencia (OF/L)	13/02/2024
05001400301020130033100	Ejecutivo Conexo	INVERSIONES Y ARRENDAMIENTOS ALASKA S.A.S	LUZ MIRIAM ZULETA ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con remanentes. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	13/02/2024
05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE Reporte de titulos (T/ARCH)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020150066900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA ROOSVELT SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo nuevamente a la solicitud de terminación del proceso por dación en pago que presenta la apoderada judicial de la cesionaria del subrogado BANCOLOMBIA S.A., se remite a la memorialista al contenido del auto de sustanciación No. 3312 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 14 C.01), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, por medio del cual se resolvió solicitud de terminación del proceso por dación en pago-Ahora bien, no encuentra este Despacho Judicial que a la fecha hayan variado las condiciones y realidad procesal, por las cuales haya lugar a acceder a la solicitud de terminación del proceso por dación el pago. -Una vez se allegue el correspondiente avalúo catastral ordenado, se procederá a estudiar el avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la cesionaria del subrogado BANCOLOMBIA S.A-Requiere secuestre-Ordena remitir Auto (OF/L)	13/02/2024
05001400301020170077700	Ejecutivo Singular	TEMPORAL S.A.S.	PRINT EXPRESS Y FOUR COLORS S.A.	Auto pone en conocimiento Ordena requerir a Bancolombia y Davivienda -Ordena remitir providencia (OF/L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120190044400	Ejecutivo Singular	SOLEDAD TORRES OSPINA	WILLINGTON ANDRES RODRIGUEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento previo a estudiar la solicitud de acumulación de procesos se REQUIERE a la memorialista se sirva cumplir el contenido del artículo 150 del Código General del proceso y el requerimiento previo elevado por esta agencia judicial en auto de sustanciación No. 3658 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 09 C.01), ello es, aportar copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago-Ahora bien, según revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no se observa radicación de memorial contentivo de demanda y del auto que libró mandamiento de pago del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 011 2019 00920 00. (L)	13/02/2024
05001400301320160102300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LINA MARCELA MOSQUERA RAMIREZ	Auto ordena oficial ORdena oficial EPS -Ordena remitir auto (OF/L)	13/02/2024
05001400301320170061300	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	YANET GONZALEZ CANO	Auto ordena oficial Ordena oficial EPS-Ordena remitir auto - (OF/L)	13/02/2024
05001400301420160126200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	JHONY ALEXANDER SUESCUN	Auto reconoce personería se reconoce personería a la sociedad LONDOÑO MESA ASOCIADOS S.A.S. identificada con nit. 901609350, la cual, según su objeto comercial, tiene la prestación de servicios jurídicos, lo anterior, en los términos del poder conferido, y al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. -Se pone de presente que se deberá acreditar en cada actuación la calidad abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASOCIADOS S.A.S. (L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210074100	Ejecutivo Singular	PROMOTORA DE BIENES 21 SAS FORMABIENES SAS	INSIDE DISEÑO Y PRODUCCION SAS	Auto reconoce personería reconoce personería a la abogada DIANA PATRICIA GIL GIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43680514 y la tarjeta de abogado (a) No. 73013, para que represente los intereses del codemandado JUAN PABLO VALENCIA MONTROYA, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 inciso 3 y 134 inciso 4 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días, la solicitud de nulidad propuesta por el codemandado JUAN PABLO VALENCIA MONTROYA, en lo que respecta a la causal de nulidad por indebida notificación, consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. (TERMINOS/A)	13/02/2024		
05001400301720170037600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.	VENUS SERNA TAMAYO	Auto pone en conocimiento se le informa a la parte que, citados oficios se encuentran pendientes de su retiro para diligenciamiento (adjuntos en la carátula del expediente), sin que a la fecha la parte interesada en el diligenciamiento de los mismos los retire y diligencie, téngase en cuenta que para el momento en que se decretó embargo de cuentas bancarias, la carga de diligenciamiento estaba en cabeza de las partes. -Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA, al estudiante de derecho JOSÉ RICARDO GARCÍA GIL, identificado con C.C. No. 1.033.657.789, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente. (L)	13/02/2024		

05001400301720180012500	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	LUIS GUILLERMO MAYA VELEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR, en relación al contenido del Despacho Comisorio No. 047 de fecha 01 de octubre de 2018.(L)	13/02/2024
-------------------------	--------------------	---------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PATRICIA CECILIA BUELVAS OYAGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	13/02/2024		
05001400301820180067200	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	JULIAN CADAVID JARAMILLO	Auto requiere según revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no se observa radicación de memorial contentivo de liquidación del crédito, razón por la cual, se REQUIERE el cumplimiento de citado requerimiento, previo a ordenar la entrega de depósitos judiciales.-De otro lado, se deja constancia de envío de link de acceso al expediente.(L)	13/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820210076200	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO	LUIS HERNAN BERRIO MOLINA	Auto requiere RESUELVE-REQUERIR a la parte demandante a fin de que gestione ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el correspondiente registro civil de defunción del demandado, señor LUIS HERNAN BERRIO MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 3558696, lo anterior a cargo y costa de la parte demandante.-REQUERIR a la parte demandante, para que en caso de que efectivamente el demandado se encuentre fallecido, se sirva ir gestionando los siguientes datos, nombres completos, tipo y número de identificación, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, de él o la cónyuge, los herederos albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente, a efectos de ser citados para que comparezcan al proceso. -AUN NO DAR TRÁMITE a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que ha presentado la parte demandante, en tanto, queda pendiente constatar el hecho natural de muerte del demandado (L)	13/02/2024
05001400301920140223700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RAUL FERNANDO VELASQUEZ ORTIZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22228017 y la tarjeta de abogado (a) No. 79099, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. -(L)	13/02/2024
05001400302020160063600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ANDREA ZAPATA VERGARA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230032500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANA CATALINA TORO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	13/02/2024		
05001400302120170090400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FREIDAN CAMILO HERNANDEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR, en relación al contenido del Despacho Comisorio No. 1433 de fecha 11 de septiembre de 2018.-(L)	13/02/2024		
05001400302320190086400	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS GIRALDO PINEDA	BEATRIZ SIERRA AGUIRRE	Auto resuelve procedencia suspensión En tal sentido se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024. -Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.(L)	13/02/2024		

05001400302420160081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	<p>Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 1697 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 07), expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 021 2017 00137 00, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por pago y se comunica el, “LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No 32.465.250, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 024-2016-00813, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.(L)</p>	13/02/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420170083700	Ejecutivo Singular	DEISY ELIZABETH ZAPATA FORERO	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte demandada, señor ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO, dando estricto cumplimiento al contenido de los numerales CUARTO y QUINTO del auto interlocutorio No. 0995 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) (visible a folios 80,81 ,PDF 01 C.01, por medio del cual se resuelve DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DEISY ELIZABETH ZAPATA FORERO en contra de ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO. -(T/ARCH)	13/02/2024
05001400302420180096200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de NUEVA EPS, CIFIN S.A.S.)-Ahora bien, se tiene que efectivamente dentro del presente proceso se decretó el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que perciba el señor JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES (C.C.8.027.982) cuyo pagador es DATACREDITO-SECCIÓN EMBARGOS. En virtud que la citada sociedad no emitió respuesta, ni dio cumplimiento a la citada cautela, se expidieron varios autos en los cuales se requería el cumplimiento de la medida e informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento.-Téngase presente que no hay lugar a corregir oficio de embargo, en tanto, como se reitera la medida cautelar y requerimientos están dirigidos a DATACRÉDITO y no a CIFIN S.A.S., el decreto de medidas cautelares es a solicitud de parte, no de oficio. -Ordena remitir providencia (OF/1)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A-Ordena remitir auto (OF/L)	13/02/2024		
05001400302620120130600	Ejecutivo Singular	JOSE DARIO HENAO RAMIREZ	JORGE MARIO GALLEGO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a las manifestaciones que presenta la apoderada judicial del demandante, se procede a indicar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA NORTE, con el fin de INFORMAR y RENOVAR la vigencia de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 66 No. 35-21 de Medellín, identificado con el folio de matrícula No. 01N-210166 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, de propiedad de la codemandada, señora CARMEN EMILIA CORREA RESTREPO (C.C. 42984036), medida que fue decretada por auto de 14 de agosto de 2013, y comunicada mediante oficio No.2246 de fecha 14 de agosto, expedido por parte del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. - Ordena remitir providencia (OF/L)	13/02/2024		
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	13/02/2024		

05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al memorial que presenta la apodera de la parte demandante y con el cual pretende cumplir el requerimiento elevado por esta agencia judicial en auto de sustanciación No. 3569 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 18 C.02), se le informa que no adjuntó el certificado de tradición y libertad del que refiere anexas, razón por la cual se le requiere anexarlo, se le pone de presente que deberá estar actualizado.-Por último, se deja constancia de envío de link de acceso al expediente(L)	13/02/2024
-------------------------	--------------------	--	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al memorial que presenta la apodera de la parte demandante y con el cual pretende cumplir el requerimiento elevado por esta agencia judicial en auto de sustanciación No. 3569 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 18 C.02), se le informa que no adjuntó el certificado de tradición y libertad del que refiere anexas, razón por la cual se le requiere anexarlo, se le pone de presente que deberá estar actualizado. -Por último, se deja constancia de envío de link de acceso al expediente. (L)	13/02/2024		
05001400302620180112200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO P.H.	JOSE DARIO MARTINEZ MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Ordena remitir providencia (OF/L)	13/02/2024		

05001400302720160061000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ELENA GIL BUILES	RAFAEL IGNACIO LOPEZ ACOSTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO NO. 553 de fecha 18 de abril de 2023, DEBIDAMENTE AUXILIADO-De otro lado, se REQUIERE, al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, identificada con NIT.900906127-0 a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión-De las cuentas parciales rendidas por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, informe fechado del 18 diciembre de 2023, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del proceso (OF/L))	13/02/2024
05001400302820180098900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	Auto requiere Se ordena REQUERIR a BANCO BBVA COLOMBIA-Ordena remitir auto (OF/L)	13/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190055300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MANUEL SALVADOR ZULUAGA GIRALDO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98556261 y la tarjeta de abogado (a) No. 110084, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad cesionaria.-De otro lado, atendiendo a lo manifestado por el cesionario en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1024494163 y la tarjeta de abogado (a) No. 313252, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	13/02/2024		

05001430300220190020900	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	WILSON ALBERTO VARGAS GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	13/02/2024		
05001430300220190020900	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	WILSON ALBERTO VARGAS GONZALEZ	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado WILSON ALBERTO VARGAS GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.065.160, dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 002 2021 00196 00 instaurado por GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO, el cual conoce el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en contra del demandado antes individualizado en este proceso, en atención al Oficio No. 8705 de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-Ordena Remitir providencia (OF/L)	13/02/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220190025900	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	EDWIN JOSE ROMAN CANCHILA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. NO HAY LUGAR al levantamiento de medida cautelar alguna, en tanto, las medidas cautelares decretadas fueron a cargo del proceso principal con radicado 05001400300620140123500, al cual se acumuló el presente proceso. . - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH)	13/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-01-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)